

de realizar un proceso de colocación de efectivos que garantice la incorporación del profesorado a su destino antes del inicio del curso escolar, hace precisa la modificación de aquella Orden en relación con los aspectos referidos, al tiempo de, por las razones apuntadas, posibilitar la prórroga de las comisiones de servicio concedidas en tanto subsistan las causas con base en las cuales fueron concedidas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1986, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Los artículos de la Orden de 21 de abril de 1987 que a continuación se relacionan quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.º, último párrafo del apartado 3.2.

Con independencia de los justificantes presentados, es imprescindible la emisión de informe por el servicio médico de la Delegación Provincial en la que efectivamente preste servicio el solicitante. La duración de estas comisiones será de un curso académico.

Artículo 3.º, apartado 1.

1. Plazos de solicitud.

Todas las solicitudes deberán presentarse antes del 31 de marzo del curso académico anterior para el que se solicita la comisión de servicio, excepto las correspondientes a convocatorias públicas, que se registrarán por los plazos establecidos en las mismas, y las referidas a los miembros de las Corporaciones Locales, que podrán solicitarla en cualquier momento durante el período de su mandato.

Las comisiones de servicio por enfermedad podrán solicitarse en cualquier momento, teniendo en cuenta que las presentadas con fecha posterior a la señalada anteriormente sólo podrán resolverse con ocasión de vacantes que resulten tras la colocación de los distintos colectivos docentes.

Previa solicitud de los interesados, las comisiones de servicio concedidas podrán ser prorrogadas automáticamente cada año mientras subsistan los motivos con base en los cuales les fueron concedidas. Para ello, los interesados deberán solicitar la prórroga antes del día 31 de marzo del curso académico anterior para el que se solicita, sin perjuicio de la obligación de solicitar cada año, en el plazo y mediante el procedimiento que se establezca, los centros para el desempeño del puesto en comisión de servicio.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para dictar las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 1999.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes escénicas, musicales y de la imagen.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.º de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes escénicas, musicales y de la imagen, ejercicio 1999, conforme a las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas aprobadas por Orden de la Consejería de Cultura de 15 de enero de 1999.

Segundo. Aplicación presupuestaria.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas se imputarán las siguientes aplicaciones presupuestarias: 01.19.00.01.00.484.00.35B.4 y 31.19.00.01.00.484.00.35B.5.2000, del Programa Fomento y Promoción Cultural.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6.1, último párrafo, de la Orden reguladora de 15 de enero ya citada, será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo acompañarse de toda la documentación a que hace referencia el artículo 7.1 de la misma Orden.

Cuarto. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levías, 17, 41004, Sevilla.

Quinto. Modelos a cumplimentar.

Se adjuntan a la presente convocatoria los modelos a los que se alude en la Orden reguladora de 15 de enero en los artículos siguientes:

Artículo 6.1: Anexo I (Modelos de solicitud).

Artículos 7.1.i) y 10.1.b)4: Anexo II (Declaración jurada).

Artículo 7.1.e): Anexo III (Desglose presupuesto).

Artículo 10.1.b)3: Anexo IV (Memoria económica).

Sevilla, 18 de enero de 1999.- La Directora General,
Elena Angulo Aramburu.

ANEXO I
(anverso)

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Cultura



SOLICITUD

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA: BECAS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES Y DE LA IMAGEN PARA EL AÑO 1999.	
B.O.J.A.:	Nº de FECHA
2.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
D./Dña. con domicilio en calle/plaza.....	
N.I.F.	Num. Piso
Localidad.....	Provincia.....
Código Postal	Teléfono Fax
3.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CURSO O PROGRAMA DE ESTUDIOS:	
CENTRO:	
FECHA DE COMIENZO DEL CURSO:	
DURACIÓN:	Nº DE HORAS:
PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	

ANEXO I
(reverso)

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	
Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:	
-	D.N.I.
-	Acreditación de reunir los requisitos a los que se refiere el Artículo 3.1 de la Orden Reguladora.
-	Copia de la última declaración del IRPF del solicitante o de la unidad familiar donde esté integrado.
-	Memoria explicativa del proyecto, objetivos, razones de la elección. (Extensión máxima 5 páginas).
-	Presupuesto detallado de los gastos que representa (matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.) (Cumplimentado en Anexo III)
-	Curriculum vitae del solicitante, con sus correspondientes acreditaciones.
-	Documento acreditativo del contacto formal establecido con el centro o institución propuesto referido exactamente al programa de trabajo, con indicación expresa de costes, calendario y otras condiciones, expedido a nombre del solicitante.
-	Acreditación de poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma requerido para el eficaz seguimiento del curso en el caso en que sea necesario.
-	Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto. (Cumplimentado en Anexo II).
-	Información relativa a programas y trayectoria del centro donde vaya a cursar los estudios.

En, a de de 1999

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Cultura



ANEXO III
(Desglose Presupuesto)

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña.
con D.N.I. núm.

DECLARA:

Que **NO** ha solicitado ni recibido ningún tipo de ayuda, pública o privada, para financiar el proyecto

Que ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para financiar el proyecto

ENTIDAD	IMPORTE DE LA AYUDA	SOLICITADA/CONCEDIDA (indicar lo que proceda)	FECHA
1.
2.
3.

CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE (En Ptas.)
MATRÍCULA		
VIAJE		
ALOJAMIENTO		
MANUTENCIÓN		
MATERIAL DIDÁCTICO		
OTROS*		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:		

* Describir concepto

En, a ... de de 1999.

Fdo.:

Fecha y firma:

Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Cultura

ANEXO IV
 (Memoria económica)

CONCEPTO	Nº DE ORDEN ¹	FECHA	IMPORTE		
			EN MONEDA DEL PAÍS DE DESTINO	CAMBIO	IMPORTE EN PESETAS
MATRÍCULA					
SUBTOTAL:					
GASTOS DE VIAJE					
SUBTOTAL:					
ALOJAMIENTO					
SUBTOTAL:					
MANUTENCIÓN ²					
SUBTOTAL:					
MATERIAL DIDÁCTICO					
SUBTOTAL:					
OTROS					
SUBTOTAL:					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICACIÓN					

¹ Los documentos justificativos deberán ir numerados.

² Cuando este gasto no pueda ser acreditado, se computará un máximo de 1.000 Ptas. por día. (Art.4.3)

Fecha y firma:

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de febrero de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Lucas Ruiz Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1998 (BOE de 13 de febrero de 1998) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Rafael Lucas Ruiz Catedrático de Universidad de esta Universidad del Area de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrito al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas II».

Sevilla, 12 de febrero de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Milagros Gómez Alos Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1998 (BOE de 13 de

febrero de 1998) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dra. doña Milagros Gómez Alos Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad del Area de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica».

Sevilla, 12 de febrero de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Diego Gómez Fernández Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1998 (BOE de 13 de febrero de 1998) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Diego Gómez Fernández Catedrático de Escuela Universitaria del Area de Conocimiento de «Lengua Española», adscrito al Departamento de «Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas».

Sevilla, 15 de febrero de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 12 de febrero de 1999, mediante la que se suprimen de la Relación de Puestos de Trabajo los declarados a extinguir y se modifica la adscripción de funcionario a laboral de determinados puestos de trabajo.

Mediante Decreto 1/1992, de 14 de enero, se establecieron diversas medidas para la modificación de la adscripción a personal funcionario y laboral de determinados puestos de trabajo. En su artículo 2.3 se dispone que los puestos de trabajo que no resulten laboralizados en función del proceso previsto en dicha disposición, se declaran a extinguir en su adscripción a funcionario, siendo automáticamente laboralizados al producirse situación de vacante en los mismos. Además, la disposición adicional del mencionado Decreto 1/1992 prevé que los puestos declarados a extinguir serán suprimidos automáticamente de la Relación de Puestos de Trabajo al producirse su desocupación.

En virtud de cuanto antecede, habiendo quedado vacantes los puestos de trabajo relacionados en los Anexos I y II de esta Orden, y en uso de la facultad conferida al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia por la disposición final primera del aludido Decreto 1/1992, de 14 de enero, para efectuar las modificaciones precisas en la Relación de Puestos de Trabajo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Supresión de puestos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Quedan suprimidos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I.

Artículo 2. Modificación de la adscripción de puestos de trabajo.

Queda modificada la adscripción de los puestos de trabajo de Ordenanza que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, quedando adscritos a personal laboral con las siguientes características: